

Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE  
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00045  
Demandante: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS ASERCOPI  
Demandado: MARCIANO MANUEL ELIECER  
Decisión: REQUERIMIENTO



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia, Amazonas; Dos (02) de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa prueba anticipada (interrogatorio de parte) No. 2022-00045 promovido por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS-ASERCOPI con el NIT. 900.142.997-1 contra el señor MARCIANO MANUEL ELIECER identificado con la C.C. 15.886.050, para resolver en Derecho lo pertinente sobre la figura del desistimiento tácito conforme a los lineamientos del precepto 317 de la Ley 1564 de 2012.

### **CONSIDERACIONES:**

Encuentra el Despacho que la presente solicitud, fue admitida mediante auto del 29/03/2022, en el que se fijó como fecha el 26/03/2022 a las 9.00 a.m. para evacuar diligencia de interrogatorio anticipado de parte, diligencia que no pudo ser realizada toda vez que no compareció la parte requerida, y tampoco se allegó evidencia de haberse realizado la respectiva notificación.

Así las cosas, se requerirá de la parte demandante activa de este proceso, para procedan a adelantar los trámites necesarios evacuar diligencia de interrogatorio de parte, para lo que se le concede el término de treinta (30) días los cuales serán contabilizados desde el día siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a al desistimiento tácito artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, y sin más consideraciones el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia-Amazonas:

### **RESUELVE:**

**REQUIERASE** a la parte demandante activa de este proceso, para que proceda a adelantar los trámites necesarios evacuar diligencia de notificación del interrogatorio de parte, para lo que se le concede el término de treinta (30) días los cuales serán contabilizados desde el día siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación a al desistimiento tácito artículo 317 de la ley 1564 de 2012. –

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; 05 de diciembre de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 105. -

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b622629439243ae93f8611ec13b4d6849c33fba1ebe88dad039c79599ffd6731**

Documento generado en 02/12/2022 04:00:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**